REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Nº 148 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - ORA

Piura, 12 MAY 2023

VISTOS: La Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 055-2022/Gobierno Regional Piura - ORA de fecha 02 de marzo de 2023 y el Informe Nº 28 -2023/GRP-480600 de fecha 25 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración Nº 055-2022/Gobierno Regional Piura - ORA, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gobierno Regional Piura aprobó la transferencia de la excavadora marca Caterpillar, modelo 325-BL, código interno E – 20, a favor de la Municipalidad distrital de Las Lomas, provincia de Piura, de propiedad del Gobierno Regional Piura, debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa –Módulo Patrimonio, (...), cuyas características y valores se detallan a continuación:

Denominación	**Excavadora hidráulica**
Código Patrimonial.	673621790007
Marca	Caterpillar
Código	E-020
Modelo	325-BL
Serie N°	2JR01126
Motor N°	98Z22751
Año de Fabricación	1997
Valor en libros	S/. 1.00
Depreciación Acum.	S/. 0.00
Valor Neto	S/. 1.00
Color	Amarillo
Combustible	Petróleo
Estado	Regular

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OF. DE CONTROL PATRIMONIAL ORA – JEFE

Que, a través del Informe N° 28 -2023/GRP-480600, la Oficina de Control Patrimonial comunica a la Oficina Regional de Administración, que habiéndose revisado la resolución indicada en el documento referencial, se han detectado, los errores materiales, tanto en el encabezado y en el considerando número 7 de la, Resolución de la Oficina Regional de Administración Nº 055-2022/Gobierno Regional Piura - ORA, de fecha 02 de marzo de 2023,; por lo que es necesario efectuar las rectificaciones respectivas; de conformidad a lo dispuesto en el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado en el Decreto Supremo N° 004 -2019- JUS, el cual establece que: *" Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido de la decisión"; asimismo, el inciso 212.2 dispone que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN – JEFE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 148 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 12 MAY 2023

Que, el numeral 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";** *toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitio; por lo que siendo que el acto de administracion interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de la Oficina Regional de Administración, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;*

Que, en virtud a lo expuesto en los Considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración, mediante la cual se corrija los errores materiales en la Resolución de la Oficina Regional de Administración Nº 055-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 02 de marzo del 2023**;**

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus normas modificatorias, Ley N° 27444 y su reglamento Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material identificado en el Encabezado de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 055-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 02 de marzo del 2023, conforme se indica a continuación:

DICE:

Resolución de la Oficina Regional de Administración N° **055-2022**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 02 de marzo del 2023.

DEBE DECIR:

Resolución de la Oficina Regional de Administración N° **055-2023**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 02 de marzo del 2023.

De igual manera rectificar el error material que

DICE:

"Que, en ese sentido, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° **477-2019**/GRP-480000 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina Regional de Administración resolvió aprobar la Baja física de la Excavadora marca Caterpillar modelo 325-BL, código interno E-20, por causal de Estado de Excedencia al encontrase en condiciones operativas y no va ser utilizada por la Entidad, de propiedad del Gobierno Regional Piura, debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - Módulo Patrimonio, con un valor en libros de Uno y 00/100 Soles (S/ 1.00), depreciación acumulada de Cero y 00/100 Soles (S/ 0.00) y valor neto de Uno y 00/100 Soles (S/ 1.00)",

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

148 Piura, 12 MAY 2023

DEBE DE DECIR:

"Que, en ese sentido, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° **477-2022**/GRP-480000 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina Regional de Administración resolvió aprobar la Baja física de la Excavadora marca Caterpillar modelo 325-BL, código interno E-20, por causal de Estado de Excedencia al encontrase en condiciones operativas y no va ser utilizada por la Entidad, de propiedad del Gobierno Regional Piura, debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - Módulo Patrimonio con un valor en libros de Uno y 00/100 Soles (S/ 1.00), depreciación acumulada de Cero y 00/100 Soles (S/ 0.00) y valor neto de Uno y 00/100 Soles (S/ 1.00)",

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 055-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento a la Dirección General de Abastecimiento- MEF, Municipalidad distrital de Las Lomas, provincia de Piura, Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM; Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE CONTROL PATRIMONIAL ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA